

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).



Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS N° 2.022-00045
Ejecutante: YEIMI PAOLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. N° 1.076.652.235
Ejecutado: HÉCTOR FABIO ARÉVALO GARZÓN
C.C. N° 80.296.764

Con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso que dice "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto", el Despacho atendiendo la petición elevada por la ejecutante visible a folio 37 del cuaderno principal, **DISPONE:**

CORREGIR el auto que libra mandamiento de pago del ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022) que obra a folios 34-36 del cuaderno principal, que el en ordinal PRIMERO numeral 23. por error quedó "23. Por la suma de CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$3.353) Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas enunciadas y discriminadas en los numerales 22 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022.", quedando de la siguiente manera para todos los efectos legales:

"23. Por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$51.000)** Por los intereses moratorios de todas y cada una de las sumas enunciadas y discriminadas en el numeral 22 liquidados por el porcentaje legal de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil, es decir (6% anual y/o 0.5% mensual), desde la fecha de su vencimiento y hasta el 31 de marzo de 2022".

De esta manera y para todos los efectos legales queda corregido el citado auto, en lo todo lo demás queda incólume.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 35**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **18/julio/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bff0d6d661cc4d709bf0b5a9c2424a0605e65a8935255bcb16aa5846605820**

Documento generado en 15/07/2022 04:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>